

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 07 de Enero del 2025

INFORME TECNICO N° 000004-2025/OAF/USGCP/RENIEC

Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

De : **JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS**
Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial

Asunto : Evaluación técnica de viabilidad para proceder con la baja patrimonial de (09) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) por causal RAEE

Fecha : Lima 07 de enero 2025

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 26497 – *Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*
- 1.2 Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General*
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1439 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*
- 1.4 *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.*
- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*
- 1.6 Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “*Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01
- 1.7 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01
- 1.8 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

Firmado digitalmente por:
MORI VILLEGAS Gines
Esteban FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
1.9 *Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Memorando N° 001877-2024/OTI/UIST/RENIEC, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIST) de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), remitió a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) el Informe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
URBINA HUERTAS Marianella
Teresa FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 09:42:46-0500

Nº 000083-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC, a través del cual se evaluó *Uno (01)* bien mueble patrimonial “*Bien informático*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **el mismo se encuentra actualmente inoperativo, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación sobre el mismo, recomendándose la baja patrimonial del mismo.**

- 2.2 Mediante Memorando Nº 001910-2024/OTI/UIST/RENIEC, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), remitió a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) el Informe Nº 000359-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, a través del cual se evaluó *Uno (01)* bien mueble patrimonial “*Bien informático*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **el mismo se encuentra actualmente inoperativo, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación sobre el mismo, recomendándose la baja patrimonial del mismo..**
- 2.3 Mediante Proveído Nº 005487-2024/OAF/USGCP/RENIEC, el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), emitió el Informe Nº 000021-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, a través del cual se evaluó *Tres (03)* bienes muebles patrimoniales “*Bienes Eléctricos No informáticos*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **los mismos se encuentran actualmente inoperativos, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación sobre los mismos, recomiendan la baja patrimonial de los bienes.**
- 2.4 Mediante Memorando Nº 002377-2024/OTI/UIST/RENIEC, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIST) de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), remitió a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) el Informe Nº 000085-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC, a través del cual se evaluó *Un (01)* bien mueble patrimonial “*Bien Electrónico No Informático*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **el mismo se encuentra actualmente inoperativo, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación, recomiendan la baja patrimonial del bien.**
- 2.5 Mediante Proveído Nº 005770-2024/OAF/USGCP/RENIEC, el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), emitió el Informe Nº 000023-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, a través del cual se evaluó *Uno (01)* bien mueble patrimonial “*Bien Electrónico No Informático*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **el mismo se encuentra actualmente inoperativo, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación, recomiendan la baja patrimonial del mismo.**
- 2.6 Mediante Memorando Nº 002487-2024/OTI/UIST/RENIEC, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIST) de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), remitió a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP) el Informe Nº 000409-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, a través del cual se evaluó *Un (02)* bienes muebles patrimoniales “*Bienes Informáticos*” de la entidad, determinándose técnicamente que, **los mismos se encuentran actualmente inoperativos, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una reparación, recomiendan la baja patrimonial de los bienes.**

III. DESCRIPCIÓN



Se adjunta al presente el **"Anexo 01"**, donde se detallan y muestran las características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, de los *Nueve (09)* bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), identificados y dispuestos para baja patrimonial por causal de RAEE.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El Poder Ejecutivo en virtud a las facultades transferidas mediante Ley N° 30823, por el Congreso de la Republica para legislar en materia de gestión económica y conforme a lo señalado en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de dicha norma, promulgo con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**, designando mediante el artículo 6° de dicho decreto como *Ente Rector* de tal sistema a la **Dirección General de Abastecimiento** del Ministerio de Economía y Finanzas.

En tal sentido y bajo el mismo carácter regulatorio mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*.

4.2 La Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Bajo ese mismo sentido y mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

4.3 El artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable



patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

En ese mismo sentido, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, **los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles.** Cabe precisar en este aspecto que, durante el trámite de baja patrimonial, según el artículo 49°, de la misma directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiéndose, según el numeral 49.2), del mismo artículo, el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

4.4 En esa misma línea y siendo concordante, La Directiva N° 001-2020-EF-54.01 **"Procedimientos para la gestión de bienes muebles como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"**, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

En tal sentido es preciso informar que, el artículo 6.1), del Título VI), del mismo cuerpo normativo señala que, "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE..."; en ese contexto es importante además informar que, el artículo 6.4), del mismo título, señala que, "se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación".

En relación con lo expuesto en el párrafo precedente, es importante también señalar que, el artículo 7.1), del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 **"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"**, señala que "la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja".

4.5 El nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, señala en el literal c), de su

artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento.*

En ese sentido, dicho reglamento también establece en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración".*

- 4.6 Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es preciso comunicar que esta unidad procedió a tomar acción inmediata sobre lo comunicado mediante Memorandos Nos.: 001877-2024/OTI/UIST/RENIEC, 001910-2024/OTI/UIST/RENIEC, 002377-2024/OTI/UIST/RENIEC, 002487-2024/OTI/UIST/RENIEC, Proveídos Nos.: 005487-2024/OAF/USGCP/RENIEC, 005770-2024/OAF/USGCP/RENIEC, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIST), de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP), de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), llegándose a evaluar por dicho efecto los Informes Nos: 000083-2024/CAA/SUF/OTI/RENIEC, 000359-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, 000021-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, 000085-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC, 000023-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, 000409-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, realizando por tal efecto la identificación y el acopio físico de *Nueve (09)* bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en presunto estado de inoperatividad, a efecto de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder, de corresponder, con la baja patrimonial y su posterior disposición final de los mismos.
- 4.7 Cabe señalar que, en el proceso de acopio físico de los bienes muebles patrimoniales antes señalados, fueron identificados y acopiados además *Cinco (05)* bienes sobrantes denominados *Almacenamiento de Discos Externos*, en la presente evaluación de procedencia y viabilidad dichos bienes son excluidos del proceso de baja patrimonial, al no ser bienes muebles patrimoniales, pero incluidos en el *Anexo N° 02*, del presente informe, debiendo ser los mismos incluidos para el proceso de disposición final que se seguirá, ello según lo referido en el punto 6.7), de la **Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"**, el cual establece que *"para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación"*, y la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, señala que *"para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la misma directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ello."*
- 4.8 En el marco de lo antes expuesto y teniéndose en consideración que, mediante los Informes Nos.: 000083-2024/CAA/SUF/OTI/RENIEC, 000359-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, 000021-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, 000085-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC, 000023-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC, 000409-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, personal de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIST) y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial (USGCP), comunicó la evaluación técnica realizada sobre *Nueve (09)* bienes muebles patrimoniales "informáticos" y "aparatos eléctricos y electrónicos", de propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) que se encontraban en presunto estado de inoperatividad, informándose a través de los mismos que dichos

bienes muebles patrimoniales se encuentran actualmente inoperativos, no resultando de utilidad institucional y no siendo viable una posible reparación sobre los mismos, ello debido a su antiguedad de uso, recomendándose la baja patrimonial de los mismos; esta unidad por ser de competencia funcional, **procedió a realizar la evaluación técnica de viabilidad de procedencia mediante el presente documento, para recomendar, de corresponder, la baja patrimonial según lo establecido en el artículo 49°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el artículo 7.1) de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".**

- 4.9 En razón de lo informado mediante los documentos antes señalados y visto lo dispuesto en el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 **"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", se ha determinado en mérito a la evaluación y revisión realizada por esta unidad que, los Nueve (09) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) han adquirido la calidad Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por no resultar útiles a la entidad al ser descartados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso y encontrarse actualmente inoperativos e inservibles; por lo cual, corresponde que los mismos sean dados de baja patrimonial por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48°, de la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",** y por haber cumplido con los parámetros establecidos en los artículos 6.1) y 6.4), de la **Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".****

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 De la revisión y evaluación realizada por esta unidad, se ha podido determinar que los **Nueve (09)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), identificados han adquirido la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por no resultar útiles a la entidad al ser descartados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso y encontrarse actualmente inoperativos e inservibles; por lo cual, corresponde solicitar su baja patrimonial por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",** y por haber cumplido además con los parámetros establecidos en los artículos 6.1), y 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 **"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".**
- 5.2 Los **Nueve (09)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se encuentran en el marco del numeral 50.2), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".** debidamente custodiados por el **equipo de Control Patrimonial y seguros** de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en el **Depósito Central** de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, ubicado en la Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

5.3 Los Cinco (05) bienes muebles no patrimoniales "Almacenamiento de Discos Externos" identificados y recopilados, estarán siendo custodiados por el equipo de *Control Patrimonial y seguros* hasta su incorporación en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE que serán materia de donación, según lo establecido en el punto 6.7), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE". y la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De la revisión y evaluación realizada por esta unidad, se ha podido determinar que los **Nueve (09)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), han adquirido la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), *por no resultar útiles a la entidad al ser descartados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso y encontrarse actualmente inoperativos e inservibles*; por lo cual, corresponde solicitar su baja patrimonial por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y por haber cumplido además con los parámetros establecidos en los artículos 6.1), y 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".
- 6.2 Los Cinco (05) bienes muebles no patrimoniales "Almacenamiento de Discos Externos" identificados y recopilados, están siendo custodiados por el equipo de *Control Patrimonial y seguros* hasta su incorporación en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE que serán materia de donación, según lo establecido en el punto 6.7), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE". y la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Por las razones expuestas en el presente informe y al haberse realizado la revisión y evaluación técnica de **Nueve (09)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los cuales han sido identificados en el marco de lo establecido en los artículos 6.1), y 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por no resultar útiles a la entidad al ser descartados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso y encontrarse actualmente inoperativos e inservibles; resulta pertinente recomendar, que se autorice la baja patrimonial de los **Nueve (09)** bienes muebles patrimoniales antedichos, a través de una Resolución de Oficina emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 49°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento", el artículo 7.1) de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", y el literal c), del artículo 33°, del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los cuales deben ser excluidos de los registros contables y patrimoniales, por baja patrimonial según Anexo N° 01 adjunto.

7.2 Del mismo modo se recomienda notificar, dentro del plazo correspondiente y según normatividad vigente, la resolución que resuelve autorizar la baja patrimonial de los Nueve (09) bienes muebles patrimoniales a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas para la exclusión del registro contable de los bienes antes señalados; y que, se realice además la publicación de la resolución que resuelve autorizar la baja patrimonial en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y estado Civil dentro del plazo máximo de (15) días hábiles de haberse aprobado la baja patrimonial por parte de la Oficina de Administración y Finanzas, a efecto de que se pueda realizar posterior a ello su remisión a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanza para su publicación en su portal institucional para seguir el proceso de disposición final correspondiente.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 8.1 Memorando N° 001877-2024/OTI/UIST/RENIEC
- 8.2 Memorando N° 001910-2024/OTI/UIS/RENIEC
- 8.3 Informe N° 000021-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC
- 8.4 Memorando N° 002377-2024/OTI/UIST/RENIEC
- 8.5 Informe N° 000023-2024/GNC/OAF/USGCP/RENIEC
- 8.6 Memorando N° 002487-2024/OTI/UIST/RENIEC

(JAA/muh)

Firmado digitalmente por:
MORI VILLEGAS Gilmer
Esteban FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 09:50:51-0500

Anexo N° 02

INFORME TECNICO N° 0004-2025/OAF/USGCP/RENIEC
RELACION DE BIENES SOBRANTES

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO	CONDICIÓN DEL RAEE
1	N/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	NETAPP	E2824	721803500015	N/C	N/C	UIST- SEDE SAN BORJA -Av. Javier Prado Este N° 2392 - Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	25.000	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
2	N/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	NETAPP	E2824	721803500007	N/C	N/C	UIST- SEDE SAN BORJA -Av. Javier Prado Este N° 2392 - Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	25.000	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
3	N/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	NETAPP	E2824	21803500040	N/C	N/C	UIST- SEDE SAN BORJA -Av. Javier Prado Este N° 2392 - Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	25.000	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
4	N/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	NETAPP	E2824	721803500006	N/C	N/C	UIST- SEDE SAN BORJA -Av. Javier Prado Este N° 2392 - Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	25.000	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
5	N/C	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	NETAPP	E2824	952312001114	N/C	N/C	UIST- SEDE SAN BORJA -Av. Javier Prado Este N° 2392 - Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima	3	3.1	1	25.000	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO

Nota: Bienes muebles no patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que ingresaran a un proceso de disposición final según el punto 6.7), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", y la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

